

RESUMEN DE REGULACIÓN

9 de diciembre, 2019

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Liz Marcela Bejarano C.
Directora Financiera y de
Riesgos
Asobancaria
lmbejarano@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma
o suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a
dpachon@asobancaria.com

- **Cuota de Manejo:** se busca incluir sin costo adicional un paquete de servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito (Congreso de la República –Informe de Conciliación).
- **Mercado de Capitales:** se publican las conclusiones de la Segunda Misión de Mercado de Capitales (MHCP – Boletín N°47).
- **Custodia de Valores:** se busca modificar el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los servicios complementarios de la actividad de custodia de valores (MHCP – Proyecto Decreto).
- **Tramites:** se modifica la Circular Externa 029 de 2014 (SFC – Circular Externa N°028).
- **CENIT:** se sustituyen algunas hojas y se eliminan algunos al Asunto 1: "*Compensación electrónica Nacional Interbancaria*" (BanRep – Circular Externa DSP-152).
- **Finagro:** se informa de la modificación del numeral 3.6 del Título Segundo Garantías del Manual de Servicios de Finagro (Finagro – Circular Reglamentaria P-44).

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Dayan Pachón Gómez.
dpachon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a dpachon@asobancaria.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Informe de conciliación del Proyecto de Ley N°54 de 2018:** por medio del cual se busca incluir sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito. Dentro de sus principales disposiciones se encuentran: (i) las entidades autorizadas para captar recursos del público que cobren cuotas de manejo deberán garantizar mensualmente a sus usuarios el acceso a un paquete mínimo de productos y/o servicios sin costo adicional; (ii) las entidades deberán informar a sus usuarios de manera clara y oportuna la composición del paquete mínimo de productos y/o servicios al que tendrán acceso sin costo adicional; (iii) en ningún caso los establecimientos de crédito podrán realizar cobros por las operaciones fallidas en cajeros electrónicos; y (iv) en ningún caso las entidades financieras podrán realizar cobros por las operaciones de consulta de saldo o descarga de extractos realizadas en plataformas electrónicas.

Fecha de publicación: 4 de noviembre de 2019
Norma: <http://leyes.senado.gov.co>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Boletín N°47:** por medio del cual se publica el texto definitivo de las “Conclusiones de la Segunda Misión de Mercado de Capitales”. El documento se divide en tres capítulos: el primero describe el contexto del mercado de capitales, el segundo describe el mercado de capitales en Colombia y el tercero desarrolla las recomendaciones particulares realizadas por los miembros de la misión, las cuales cuentan con una descripción previa del contexto regulatorio y de mercado de cada tema, y posteriormente se realizan propuestas puntuales para implementar en cada caso.

Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2019
Norma: <http://www.urf.gov.co>

- 2. Proyecto Decreto:** por medio del cual se busca modificar el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los servicios complementarios de la actividad de custodia de valores y se dictan otras disposiciones. Las principales disposiciones se encuentran relacionadas con: (i) la valoración; (ii) la contabilidad del portafolio de valores custodiado; (iii) los reportes de información; (iv) las actividades relacionadas con la medición y análisis de riesgos; y (v) aspectos operativos de la tesorería.

Fecha de publicación: 2 de diciembre de 2019

Norma: <http://www.urf.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Circular Externa N°028:** por medio del cual se modifica la Circular Externa 029 de 2014 para promover mayor eficiencia en materia de trámites y prever una mayor racionalización regulatoria. Dentro de las principales disposiciones se encuentran: (i) modificar el instructivo del Formato 538 Asignación Estratégica de Activos (Proforma F-6000); (ii) modificar el Anexo 1 Capítulo II del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica; y (iii) adicionar el índice y ajustar el formato del Capítulo VI del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, relativo al módulo de registro de negocios.

Fecha de publicación: 3 de diciembre de 2019

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. **Circular Externa DSP-152:** por medio del cual se sustituyen algunas hojas y se eliminan los Anexos 1,2,3,4 y 5 correspondientes al Asunto 1: "*Compensación electrónica Nacional Interbancaria-CENIT*", del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. Lo anterior con el fin de: (i) incluir al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN como Entidad Autorizada para participar en la Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT; (ii) ajustar las Consecuencias de Incumplimientos para acotarlas en el caso de la insuficiencia de fondos para la liquidación de las operaciones, al penúltimo y el último ciclo de operación diaria del sistema; y (iii) facilitar el manejo de las actualizaciones de la Circular DSP-152 al eliminar sus anexos e incluir los manuales e información contenida en éstos, dentro del Marco Normativo del CENIT.

Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2019

Norma: <https://www.banrep.gov.co>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

1. **Circular Reglamentaria P-44:** por medio del cual se informa la modificación del numeral 3.6 del Título Segundo Garantías del Manual de Servicios de Finagro, con el fin de esclarecer el tiempo y la manera de pago, de tal forma que una vez verificado por el FAG el cumplimiento de los requisitos para el pago de la garantía y recibida la totalidad de documentos, tanto los requeridos en la reglamentación como los que soporten las aclaraciones y explicaciones que el FAG se haya visto precisado a solicitar cuando la documentación aportada por el intermediario financiero contenga inconsistencias, incongruencias o no sea legible, se procederá al pago de la garantía en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.

Fecha de publicación: 2 de diciembre de 2019

Norma: <https://www.finagro.com.co>

Anexo: <https://www.finagro.com.co>